20261140000573

Radicado No.: **20261140000573**
Fecha: **04-01-2026**

LA SECRETARIA GENERAL

En virtud de la resolución No. 058 de 2024, *"por medio de la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones de la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero-Energética"*

CERTIFICA

Que en la Planta de Personal de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, no existe personal suficiente para realizar la ***"Prestación de servicios profesionales con autonomía técnica y administrativa, para el acompañamiento jurídico especializado en la gestión contractual de la Subdirección de Gestión de la Información y de la entidad, en coordinación con el Git de Gestión Contractual."*** **(131-66)**; el cual está enmarcado en acciones de la dependencia de la Subdirección de Gestión de la Información, como quiera que:

	De acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
X	Existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

No. DE PERSONAS SOLICITADAS: Un (1) profesional con el siguiente perfil.

FORMACIÓN: Profesional en Derecho y título de posgrado en la modalidad de especialización afín al objeto contractual.

EXPERIENCIA: Experiencia profesional de 31 meses y experiencia profesional relacionada de 19 meses.

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de no existencia o insuficiencia de personal expedidas deben ajustarse estrictamente a los señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecidos por la UPME.

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada"****. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento – SIGUEME.*

Es importante mencionar que las personas contratadas con base en las certificaciones expedidas, deben ejecutar los objetos y las actividades señaladas en los estudios previos y en el contrato, las cuales son de carácter temporal.

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 3º del Decreto 1737 DE 1998- Modificado por el art 1 del Decreto Nacional 2209 de 1998.

Se firma en Bogotá, a los 04-01-2026

Atentamente,



DIANA MARÍA JÁCOME
CARREÑO

Secretaria General

Elaboró: EDITH CAROLINA CHAVEZ BRICEÑO
Revisó: KATHERIN YANIRE PEREZ PULECIO, DIANA MARÍA JÁCOME CARREÑO, GUILLERMO HOLGUIN GARCIA
Aprobó: DIANA MARÍA JÁCOME CARREÑO

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada"****. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento – SIGUEME.*